



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 08 MAR. 2022

**Rad. No. 005-2019-01205-00**

**DEMANDANTE: MARIA CRISTINA NIÑO**

**DEMANDADO: GUSTAVO GUERRERO GUTIERREZ**

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Señalar la hora de las 11:00AM, del día 7, del mes de Junio del año **dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes y adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y DE SER POSIBLE SENTENCIA.

2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaria del Despacho en estricto apego del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

3. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

4. Secretaria, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

5. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Decreto 806 de 2020).

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE.**

6.- Se ordena la citación del MINISTERIO PÚBLICO para los fines previstos en el artículo 45 y s.s. del C. G. del P.

7.- Se REQUIERE a las partes a fin que informen al Despacho si se logró llegar a un acuerdo conforme a la audiencia celebrada el 19 de octubre de 2021.

8.- Por último, REMÍTASE comunicación telegráfica al Auxiliar de la Justicia (Secuestre) TRANSLUGON LTDA, para que a través de su Representante Legal o quién haga sus veces, proceda a rendir cuentas comprobadas del bien dejado bajo su administración.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 24  
Fijado hoy 29 Mayo 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria